

Boletín Nº 189 del miércoles 13 de agosto de 2008**AUTORIDADES Y PERSONAL****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO**

Resolución de 28 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo específica, a efectos de la contratación con carácter temporal y en régimen laboral de 2 Administrativos/as (Grupo C), con destino en la Oficina de Representación del Principado en Bruselas, dependiente de la Presidencia del Principado de Asturias.

Vista la propuesta efectuada por la Presidencia del Principado de Asturias, en uso de la delegación conferida por Resolución de 4 de septiembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normativa:

— Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril de 2007).

— Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 30 de diciembre).

— Reglamento de Selección e Ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOPA de 13 de junio).

— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Consejería de economía y Administración Pública por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente en el extranjero.

— Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOPA de 4 de marzo).

— El V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, y de más normas que resulten de aplicación.

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes bases:

I.—Objeto de la convocatoria:

Se convoca procedimiento selectivo para la elaboración de una Bolsa de Trabajo específica de personal laboral Administrativo con destino en la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas, a efectos de la contratación con carácter temporal, en régimen laboral de 2 Administrativos Unión Europea (Grupo C), con destino en dicho Organismo.

La contratación temporal objeto del citado proceso selectivo está sujeta al régimen jurídico del artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La convocatoria se regirá por estas bases y la normativa anteriormente citada.

II.—Requisitos de los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea. Esta previsión serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean mayores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Ser nacional de otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.

Tener la nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores siempre que acrediten tener residencia legal en España.

c) Tener 16 años de edad cumplidos y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Bachillerato Superior, Técnico/a o pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

f) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. Y en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de contratación, acreditándose previamente a ésta según establece la base IV.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito tercero.

III.—Objeto del contrato:

Además de las funciones de carácter general asignadas a la categoría de Administrativo, las personas destinadas a las referidas plazas deberán desempeñar funciones de tramitación presupuestaria, participando en la organización de visitas institucionales, conferencias y seminarios, organización de expediciones y preparación de material promocional, requiriendo para ello un conocimiento general de las instituciones de la Unión Europea y de las de los Estados Miembros establecidos en Bruselas. Para el desarrollo de sus funciones deberá mantener relaciones con la prensa y ejercer actividades de logística y gestión en relación con la ocupación y disfrute del inmueble en que se ubica la Oficina.

Dadas las funciones a desarrollar se considera imprescindible el dominio total de uno de los siguientes idiomas: inglés o francés, y un buen conocimiento del otro. Igualmente se valorarán los conocimientos de informática a nivel de usuario.

IV.—Presentación de instancias:

La solicitud de inscripción en las presentes pruebas selectivas se realizará en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA.

La solicitud, en impreso normalizado, que se podrá obtener a través de internet en: www.asturias.es/iaap, en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, sito en la calle Julián Clavería, número 11, de Oviedo (código postal 33006), o en el Servicio de Atención al Ciudadano sito en el edificio administrativo del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, sector centro, de Oviedo (código postal 33005).

Las personas con discapacidad y que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. La Comisión examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe médico del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Titulación exigida en la base II letra e).

b) Currículum vitae, cuyo contenido deberá acreditarse documentalmente, mediante original o fotocopia compulsada o averada. A estos efectos la experiencia profesional tanto en empresa privada como en una Administración Pública deberá acreditarse mediante Certificación de los servicios prestados firmada por el Director de la empresa, o en su caso por el Jefe de Personal de la empresa donde haya desarrollado su actividad profesional, en la que se indique el tipo de contrato, duración del mismo y categoría profesional, o en su caso copia de los contratos suscritos. En el caso de que los servicios se hayan prestado en una Administración u organismo público, la certificación será emitida por el órgano competente en materia de personal. La acreditación de los cursos se realizará mediante copia compulsada del título, o bien mediante certificación expedida por el organismo que lo impartió. La acreditación del expediente universitario se realizará mediante certificación expedida por dicho organismo de la nota del expediente.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán objeto de valoración. A estos efectos la Comisión podrá abrir un plazo de subsanación de acuerdo con lo previsto en la base VII.

V.—Admisión/exclusión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias la resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo,

quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

VI.—Comisión de Valoración:

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1, del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

A efectos de reuniones, comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la c/ Julián Clavería, s/n, 33006 Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Los actos de la Comisión pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Para la realización y valoración de las pruebas de idioma, el Tribunal habrá de contar con el asesoramiento de profesorado titulado que preste servicios en un centro público de enseñanza. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto.

VII.—Estructura y calificación del proceso:

El presente proceso selectivo constará de dos fases, una primera de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y una segunda fase de concurso de carácter no eliminatorio.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 28 de marzo de 2008 la actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "S", si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "T", y así sucesivamente.

Fase oposición: La fase oposición consistirá en dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

A) Tendente a acreditar el dominio total de uno de los idiomas inglés o francés, y el buen conocimiento del otro. A tal efecto el Tribunal determinará, con el asesoramiento reseñado en la base VI, la prueba a desarrollar otorgando la calificación de apto o no apto, siendo necesario alcanzar la de apto para su superación. Las personas que obtengan la calificación de no apto serán calificadas como no aprobadas, y quedarán excluidas del proceso selectivo.

B) Consistirá en una prueba tipo test, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta, sobre las tareas propias de un/una Administrativo/a de acuerdo con lo dispuesto en la base III. Dicha prueba se evaluará por el sistema de puntos entre 0 y 20, requiriéndose para aprobar obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán calificadas como no aprobadas y quedarán excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicada por la reducción del número de preguntas.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de personas aprobadas en el mismo con expresión de la calificación obtenida por cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente, todo ello en los términos del artículo 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada y en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Fase de valoración de méritos:

Finalizada la fase oposición, la Comisión, procederá a valorar los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición, otorgando hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

— Por experiencia profesional en actividades relacionadas con la actividad de las Comunidades Europeas, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por otros méritos, relacionados con las funciones a desarrollar, de conformidad con el perfil del puesto, hasta un

máximo de 2 puntos.

La Comisión podrá acordar la apertura de un plazo para la subsanación de los posibles defectos en la acreditación de los méritos por las aspirantes.

Una vez finalizada la valoración el Tribunal hará pública la puntuación obtenida en esta fase por cada aspirante, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada y en el Servicio de Atención Ciudadana.

VIII.—Propuesta y contratación:

Concluidas las pruebas, el Tribunal elevará a la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por orden de puntuación la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso para la elaboración de una bolsa de contratación temporal, con propuesta de contratación a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

A tal efecto si, sumados todos los resultados del proceso se produjese empate entre dos o más aspirantes, la propuesta de contratación se elevará a favor de aquél que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de 20 de febrero de 2004, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente al servicio de la Administración del Principado, ostente un orden prioritario según los criterios establecidos en dicha Resolución.

IX.—Norma final:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 28 de julio de 2008.—La Directora del IAAP

(P.A. resolución de 4/9/2007, BOPA de 13 de noviembre).—15.090.